

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por el que se publica extracto número 19420 de la Convocatoria código 358617 por la que se convocan con carácter extraordinario subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017

p. 3239

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por la que se aprueba Convocatoria extraordinaria para Subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de interés general y social y Proyectos generadores de Empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario

p. 3240

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016

p. 3241

#### **Ayuntamiento de Fuente La Lancha**

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente la Lancha por el que se hace público Presupuesto General 2017 y la Plantilla de Personal

p. 3241

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público las Bases de la Convocatoria, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación Municipal, con la categoría de Policía Local

p. 3242

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público la Modificación Presupuestaria 2S/2017

p. 3249

#### **Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distin-

ta área de gasto, para aumentar el gasto destinado a subvenciones para asociaciones deportivas y culturales

p. 3249

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para la aplicación de los objetivos de concesión de subvenciones en Acción Social

p. 3249

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para el establecimiento en el Presupuesto General de subvenciones nominativas para ADEPO y ANI-VIDA

p. 3249

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública expediente número 18/2017 de Modificación de Crédito, por Créditos extraordinarios financiados con Bajas por anulación

p. 3249

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública expediente número 19/2017 de Modificación de Crédito, por Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales

p. 3250

#### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se somete a información pública expediente de Calificación Ambiental relativo

a la adaptación de local para asadero de pollos-churrería sito en calle Palomar número tres de este municipio

p. 3250

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se efectúa convocatoria del procedimiento negociado, mediante la modalidad de leasing, para contratación del suministro de barredora-aspiradora vial

p. 3250

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública expediente número 4/2017 de Suplemento de Crédito

p. 3251

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Corrección error en el anuncio 1963/2017 del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 117, de 22 junio de 2017, por el se recogen las nuevas tarifas del contrato programa entre esta entidad y Autobuses Urbanos de Córdoba SA

p. 3251

#### **Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Lucena (en constitución). Lucena (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 4 de Septiembre de 2017 para la constitución de la Comunidad de Regantes de Lucena

p. 3251

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 2.962/2017

Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por la que se convocan con carácter extraordinario subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017.

BDNS(Identif.): 358617

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2017, se acordó anunciar la convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de fecha 3 de mayo de 2017.

Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2017, por la Ley 3/2017, de 27 de junio, se dispone de un remanente de crédito como consecuencia del incremento previsto en el citado Presupuesto en relación con los Presupuestos Generales del Estado de 2016, prorrogados para 2017, en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Una vez ratificada la distribución provincial por la Comisión Regional de Seguimiento del Programa de Andalucía, se ha emitido Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 31 de julio de 2017, por la que se establece la distribución territorial de este remanente de crédito, correspondiendo a la provincia de Córdoba la cantidad de seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (680.661,55 €).

A propuesta de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba, la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa aprobó por unanimidad la distribución del citado crédito a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en las cantidades que se recogen en el acta de la citada reunión con cargo a su correspondiente crédito de Garantía de Rentas y a la Excm. Diputación Provincial, con cargo al crédito de Planes Generadores de Empleo Estable, cuyos importes vienen a incrementar el ya comunicado en su día a raíz de la Convocatoria realizada por Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de 10 de mayo de 2017; incrementos que han sido comunicados a las citadas Corporaciones.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Programa, citada en la Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, y todo lo anteriormente referido, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 31 de julio de 2017, antes citada, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras

y servicios de interés general y social para su afectación a:

Proyectos de Garantía de Rentas a realizar por las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba y Proyectos Generadores de Empleo Estable a realizar por la Excm. Diputación Provincial en el ámbito de su competencia y con carácter provincial.

El crédito previsto, de forma anticipada, para esta convocatoria es de seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (680.661,55 €). La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con lo aprobado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa en cuanto a la distribución de fondos, el mismo se reparte en:

Seiscientos treinta y tres mil quinientos quince euros y cuarenta y siete céntimos (633.515,47 €) para Proyectos de Garantía de Rentas, veintitrés mil seiscientos cinco euros y cuarenta y ocho céntimos (23.605,48 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable y Veintitrés mil quinientos cuarenta euros y sesenta céntimos (23.540,60 €) para Proyectos solicitados para remanentes del ejercicio.

Primero. Requisitos, Condiciones y Características

La presente convocatoria se registrará por la normativa legal contenida en el párrafo segundo de la Resolución de 10 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial del SEPE, antes mencionada y en cuanto a: Beneficiarios de la Subvención, Objeto y Destino de las Subvenciones, Requisitos de los Proyectos, Criterios para la selección de Obras y Servicios y Procedimiento de Concesión, por lo determinado en los Apartados I,II,III.V y VII de la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 10 de mayo de 2017, modificada por la Resolución de fecha 31 de mayo de 2017 y las Instrucciones emitidas por ésta, para la gestión del Programa.

Segundo. Tramitación

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2017, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE.

Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Solo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 30 de septiembre de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 30 de septiembre, previsto en el párrafo anterior.

Los fondos destinados a los proyectos que no se encuentren en disposición de ser aprobados a esta fecha, pasarán a ser distribuidos entre aquellos otros que hayan sido presentados para posibles remanentes del ejercicio y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

#### Tercero. Lugar y Plazo de presentación

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SEPE, en Avda. Conde de Valledano, s/n de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, a afectar a cualquiera de los dos presupuestos antes descritos.

#### Cuarto. Expedientes presentados para remanentes

Aquellas Corporaciones que hayan presentado proyectos de solicitud de subvención con cargo a Remanentes del Ejercicio, en el plazo previsto para ello en la Convocatoria establecida por la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 10 de mayo de 2017, deberán obligatoriamente pronunciarse por escrito, para evidenciar la voluntad del solicitante en el sentido de:

Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día para que se tengan por proyectos afectados a esta Convocatoria.

Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día para que se tengan por proyectos para Remanentes del Ejercicio, no afectados a esta Convocatoria.

Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día y que serán completados, ajustados y/o modificados en sus características y cuantías, y que se tengan por proyectos afectados a esta Convocatoria.

El citado escrito, optando por alguna de las tres posibilidades anteriores, se presentará en la forma y plazos establecidos en el Apartado Tercero de esta Convocatoria.

Aquellos proyectos de los que no exista pronunciamiento por parte de la Corporación que los presentó, en el sentido antes descrito, quedarán para su estimación por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa, como presentados para remanentes con la prioridad que la misma estime en el establecimiento de los criterios de distribución de estos fondos.

Córdoba, 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Directora Provincial del SEPE de Córdoba, María Isabel Prieto Serrano. El Subdirector Provincial de Gestión Económica, según Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (BOE 247, de 13 de octubre de 2008), José Luis Calderón Vígara.

Núm. 2.963/2017

**RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.**

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2017, se acordó anunciar la convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las

Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de fecha 3 de mayo de 2017.

Aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2017, por la Ley 3/2017, de 27 de junio, se dispone de un remanente de crédito como consecuencia del incremento previsto en el citado Presupuesto en relación con los Presupuestos Generales del Estado de 2016, prorrogados para 2017, en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Una vez ratificada la distribución provincial por la Comisión Regional de Seguimiento del Programa de Andalucía, se ha emitido Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 31 de julio de 2017, por la que se establece la distribución territorial de este remanente de crédito, correspondiendo a la provincia de Córdoba la cantidad de seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (680.661,55 €).

A propuesta de la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba, la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa aprobó por unanimidad la distribución del citado crédito a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en las cantidades que se recogen en el acta de la citada reunión con cargo a su correspondiente crédito de Garantía de Rentas y a la Excm. Diputación Provincial, con cargo al crédito de Planes Generadores de Empleo Estable, cuyos importes vienen a incrementar el ya comunicado en su día a raíz de la Convocatoria realizada por Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de 10 de mayo de 2017; incrementos que han sido comunicados a las citadas Corporaciones.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Programa, citada en la Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, y todo lo anteriormente referido, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dictada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 31 de julio de 2017, antes citada, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras y servicios de interés general y social para su afectación a:

Proyectos de Garantía de Rentas a realizar por las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba y Proyectos Generadores de Empleo Estable a realizar por la Excm. Diputación Provincial en el ámbito de su competencia y con carácter provincial.

El crédito previsto, de forma anticipada, para esta convocatoria es de seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (680.661,55 €). La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con lo aprobado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa en cuanto a la distribución de fondos, el mismo se reparte en:

-Seiscientos treinta y tres mil quinientos quince euros y cuarenta y siete céntimos (633.515,47 €) para Proyectos de Garantía de Rentas,

-Veintitrés mil seiscientos cinco euros y cuarenta y ocho céntimos (23.605,48 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable y

-Veintitrés mil quinientos cuarenta euros y sesenta céntimos (23.540,60 €) para Proyectos solicitados para remanentes del

ejercicio.

#### I. Requisitos, condiciones y características

La presente convocatoria se regirá por la normativa legal contenida en el párrafo segundo de la Resolución de 10 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial del SEPE, antes mencionada y en cuanto a: Beneficiarios de la Subvención, Objeto y Destino de las Subvenciones, Requisitos de los Proyectos, Criterios para la Selección de Obras y Servicios y Procedimiento de Concesión, por lo determinado en los Apartados I,II,III,V y VII de la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 10 de mayo de 2017, modificada por la Resolución de fecha 31 de mayo de 2017 y las Instrucciones emitidas por ésta, para la gestión del Programa.

#### II. Tramitación

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2017, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE.

Las Corporaciones deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes. Solo y exclusivamente se admitirá la presentación hasta el plazo máximo de 30 de septiembre de aquella documentación que, siendo imprescindible para la resolución de concesión de la subvención, no pueda presentarse con la solicitud por corresponder su emisión a otras administraciones, o para acreditar la financiación de las partidas no subvencionadas por este Organismo.

Con carácter excepcional exclusivamente, aquellas Entidades Locales cuyos proyectos no hayan resultado viables técnica o jurídicamente, una vez comunicado este hecho por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán presentar un nuevo proyecto, cuya cuantía no supere la asignación inicial de crédito efectuada a la Entidad, dentro del plazo máximo de 30 de septiembre, previsto en el párrafo anterior.

Los fondos destinados a los proyectos que no se encuentren en disposición de ser aprobados a esta fecha, pasarán a ser distribuidos entre aquellos otros que hayan sido presentados para posibles remanentes del ejercicio y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

#### III. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SEPE, en Avda. Conde de Vallellano, s/n de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, a afectar a cualquiera de los dos presupuestos antes descritos.

#### IV. Expedientes presentados para remanentes

Aquellas Corporaciones que hayan presentado proyectos de solicitud de subvención con cargo a Remanentes del Ejercicio, en

el plazo previsto para ello en la Convocatoria establecida por la Resolución de la Dirección Provincial del SEPE de fecha 10 de mayo de 2017, deberán obligatoriamente pronunciarse por escrito, para evidenciar la voluntad del solicitante en el sentido de:

-Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día para que se tengan por proyectos afectados a esta Convocatoria.

-Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día para que se tengan por proyectos para Remanentes del Ejercicio, no afectados a esta Convocatoria.

-Dar por presentada la Solicitud y documentación del/los proyectos aportados en su día y que serán completados, ajustados y/o modificados en sus características y cuantías, y que se tengan por proyectos afectados a esta Convocatoria.

El citado escrito, optando por alguna de las tres posibilidades anteriores, se presentará en la forma y plazos establecidos en el Apartado III de esta Convocatoria.

Aquellos proyectos de los que no exista pronunciamiento por parte de la Corporación que los presentó, en el sentido antes descrito, quedarán para su estimación por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa, como presentados para remanentes con la prioridad que la misma estime en el establecimiento de los criterios de distribución de estos fondos.

Córdoba, a 2 de agosto de 2017. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.826/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016 ha sido dictaminada aprobarse inicialmente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de julio de 2017.

En virtud del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas éstas por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En virtud del artículo 212.4 del citado texto legal, la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos si se hubiesen formulado, se someterá al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

Belalcázar, 28 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

### Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 2.928/2017

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislati-



vo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, adoptado por el Pleno el día 29 de junio de 2017, al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

#### I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos del presupuesto de ingresos es el siguiente:

| Cap. | Denominación                             | Importe           |
|------|--|-------------------|
| 1    | Impuestos Directos                       | 62.225,27         |
| 2    | Impuestos Indirectos                     | 1.200,00          |
| 3    | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 4.169,76          |
| 4    | Transferencias Corrientes                | 348.163,71        |
| 5    | Ingresos Patrimoniales                   | 32.264,20         |
| 6    | Enajenación de Inversiones Reales        | 10,00             |
| 7    | Transferencias de Capital                | 163.467,06        |
| 9    | Pasivos Financieros                      | 0,00              |
|      | <b>TOTAL</b>                             | <b>611.500,00</b> |

El resumen por capítulos del presupuesto de gasto es el siguiente:

| Cap. | Denominación                            | Importe           |
|------|---|-------------------|
| 1    | Gastos de Personal                      | 234.347,75        |
| 2    | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 153.089,69        |
| 3    | Gastos Financieros                      | 10,00             |
| 4    | Transferencias Corrientes               | 3.238,00          |
| 6    | Inversiones Reales                      | 220.804,56        |
| 7    | Transferencias de Capital               | 0,00              |
| 9    | Pasivos Financieros                     | 10,00             |
|      | <b>TOTAL</b>                            | <b>611.500,00</b> |

#### II. PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

###### 1. Escala de Habilitación Estatal

Subescala de Secretaría-Intervención: 1

###### 2. Escala de Administración General

Subescala Subalterna: Alguacil-Portero (En excedencia especial)

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO: 0

Solo existe personal laboral contratado temporalmente.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente la Lancha, a 31 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

#### Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.821/2017

Mediante Decreto de Alcaldía número 2017/00000823, de fecha 26 de julio de 2017, se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subes-

cala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, y se han aprobado las bases que han de regir el procedimiento, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.**

(Expte. GEX 766/2017)

##### Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2017/00000707, de 30 de junio.

##### Segunda. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

-La Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

-El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-El Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Re-

glamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica, y en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la forma indicada anteriormente, en el momento de presentación de la solicitud, a la que se unirá en todo caso fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, salvo el requisito de estatura, que será acreditado en la prueba de examen médico.

3. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### Cuarta. Solicitudes

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Hornachuelos, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportan-

do la documentación prevista en la Base tercera.

Se entenderán presentadas en plazo las solicitudes que se reciban en el Ayuntamiento una vez que se hayan publicado las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aunque aún no se haya publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos (sito en la Plaza de la Constitución, número 1; 14740 Hornachuelos) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello podrá utilizarse el "Modelo de solicitud para ser admitido al procedimiento de selección de tres plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de Hornachuelos", que se podrá descargar en la página web municipal: [www.hornachuelos.es](http://www.hornachuelos.es)

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veintisiete euros (27,00 €), de acuerdo con la última tarifa y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 19 de abril de 2016, de la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas".

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "Tasa oposición Policía Local":

CAJASUR

ES52 – 0237 – 0034 – 9091 – 5067 – 3780

En caso de gozar de exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ordenanza, el interesado deberá acreditar documentalmente, junto a su solicitud, la causa de exención.

La falta de abono de la tasa o de justificación de la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinta. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Hornachuelos dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldesa del Ayuntamiento dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### Sexta. Tribunal calificador

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar por la Alcaldesa. El

Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de las pruebas

1. El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, se determinará de conformidad con el último sorteo realizado por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

A) Primera prueba: aptitud física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se

describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aun que éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Segunda prueba: examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

C) Tercera prueba: psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado



de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### D) Cuarta prueba: conocimientos

La prueba de conocimientos constará de dos ejercicios. Cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

En esta prueba los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre el temario recogido en el Anexo III de esta convocatoria.

##### a) Test de preguntas

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Para la calificación de este cuestionario tipo test, cada error descontará un 25 % de la puntuación de una respuesta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente.

##### b) Caso práctico

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

#### SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

##### Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, elevando a la Alcaldesa propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

##### Décima. Periodo de prácticas y formación

1. La Alcaldesa nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e invo-

luntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

##### Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldesa, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

##### Décimosegunda. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no

rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |                            |             |
|---------|----------------|----------------------------|-------------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29                    | 30 a 34     |
| Hombres | 8 segundos     | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos  |
| Mujeres | 9 segundos     | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

#### A.2. Pruebas de potencia de tren superior

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 8              | 6       | 4       |

##### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Mujeres | 5,50           | 5,25    | 5,00    |

#### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

|                   | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|-------------------|----------------|---------|---------|
|                   | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres y mujeres | 26             | 23      | 20      |

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

|         | GRUPOS DE EDAD |         |         |
|---------|----------------|---------|---------|
|         | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| Hombres | 48             | 44      | 40      |
| Mujeres | 35             | 33      | 31      |

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

| GRUPOS DE EDAD |                     |                     |                     |
|----------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                | 18 a 24             | 25 a 29             | 30 a 34             |
| Hombres        | 4 minutos           | 4 minutos y 10 seg. | 4 minutos y 20 seg. |
| Mujeres        | 4 minutos y 30 seg. | 4 minutos y 40 seg. | 4 minutos y 50 seg. |

## ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto.

Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno (La Junta de Gobierno Local). Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposicio-

nes generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.



Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Hornachuelos, a 27 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 2.876/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2S/2017, que se hace público resumido por capítulos:

| Capítulo | Descripción                              | Consignación inicial | Consignación definitiva |
|----------|--|----------------------|-------------------------|
| 6        | Inversiones reales                       | 1.719.800,00         | 1.807.800,00            |
| 3        | Tasas, Precios Públicos y otros ingresos | 973.900,00           | 1.001.400,00            |
| 2        | Impuestos indirectos                     | 276.477,00           | 336.977,00              |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hornachuelos, a 1 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.931/2017

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2017, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto, para aumentar el gasto destinado a subvenciones para asociaciones deportivas y culturales.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna recla-

mación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.932/2017

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2017, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para la aplicación de los objetivos de concesión de subvenciones en Acción Social.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.933/2017

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2017, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para el establecimiento en el Presupuesto General de subvenciones nominativas para ADEPO y ANIVIDA.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.925/2017

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 24 de julio de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente número 18/2017 de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios financiados con Bajas por anulación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una



vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.926/2017

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 24 de julio de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente número 19/2017 de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, a 2 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.831/2017

Habiéndose iniciado en esta Administración expediente de Calificación Ambiental relativo a la adaptación de local para asadero de pollos-churrería sito en la calle Palomar número 3 de Valenzuela, (Córdoba).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular observaciones y reparos pertinentes.

Durante dicho plazo, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valenzuela, 28 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.825/2017

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 201/1136 de 27 de julio, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, mediante la modalidad de leasing, para la adjudicación del contrato de suministro de barredora-aspiradora vial conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayto. de Villa del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 8.
  - 3) Localidad y código postal: Villa del Río, 14.640.
  - 4) Teléfono: 957177017.
  - 5) Telefax: 957177177.
  - 6) Correo electrónico: alcalde@villadelrio.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [http://www.villadelrio.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](http://www.villadelrio.es/sede/perfil_del_contratante)
- d) Número de expediente: 2017/2414.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Contrato de suministro mediante la modalidad de leasing por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
  - b) Descripción: suministro de barredora-aspiradora vial.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Plaza de la Constitución, 8.
    - 2) Localidad y código postal: Villa del Río, 14.640.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: un mes.
  - f) Admisión de prórroga. No
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144431-8, barredoras-aspiradoras automóviles.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación. Ordinaria
  - b) Procedimiento. Negociado con publicidad
  - c) Subasta electrónica. No
  - d) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación, en el siguiente orden decreciente:

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas y otros, en orden decreciente (hasta 100 puntos):

1º. Precio ofertado: La oferta económica más ventajosa tendrá una puntuación de 40 puntos. El resto de ofertas se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Presupuesto de licitación}) - (\text{Precio de la oferta que se valora})}{(\text{Presupuesto de licitación}) - (\text{Precio de la oferta más económica})} \times 40$$

2º. Tipo interés referenciado a euribor a 1 mes más el diferencial (expresado en puntos básicos) con un máximo de valoración de 40 puntos:

Al diferencial del euribor a 1 mes ofertado más bajo, se le dará una puntuación de 40 puntos.

Al resto de ofertas presentadas se les valorará el diferencial ofertado con el siguiente criterio: se les restará un punto de los 40 posibles, por cada punto básico superior al diferencial de la oferta más económica:

40 puntos - (diferencial de la oferta que se valora - diferencial de la oferta más económica)

Los puntos máximos que se podrán restar a las ofertas menos económicas serán 40.

3º. Ampliación del plazo de garantía establecido en 2 años. Por ampliación en un año adicional la garantía de la barredora se obtendrá 10 puntos.

4º. Por asumir el coste del seguro del vehículo industrial durante el primer año: 7 puntos.

5º. Plazo de entrega: El plazo de entrega está estipulado en un

mes. Por cada reducción del plazo de entrega en una semana, se obtendrá un punto, con un máximo de 3 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 75.746 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 62.600 euros + 13.146 euros de IVA. Importe total: 75.746 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante).

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 12 de septiembre de 2017.

b) Modalidad de presentación: cláusula octava del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayto. de Villa del Río.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 8.

3. Localidad y código postal: Villa del Río, 14.640.

4. Dirección electrónica: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río ubicado en la siguiente dirección: <http://www.villadelrio.es>

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Plenos.

b) Dirección: Plaza de la Constitución, 8.

c) Localidad y código postal: Villa del Río, 14.640.

d) Fecha y hora: Se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 24 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura del Sobre B.

10. Gastos de Publicidad. No.

En Villa del Río, a 27 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 2.827/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 27 de julio de 2017 el Expediente número 4/2017 de suplemento de crédito, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 28 de julio de 2017. Firmado electrónicamente

te por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 2.663/2017

Visto el anuncio número 1963/2017 del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 117 de fecha 22/06/2017 en el que recogían que las nuevas tarifas del contrato programa entre el Consorcio de Transportes Metropolitano del área de Córdoba y Autobuses Urbanos de Córdoba SA entraba en vigor el día 1 de julio de 2017.

Apreciado error material en el anuncio ya que donde se recoge 1 de julio de 2017 debería recogerse la fecha 1 de agosto de 2017; se procede a publicar nuevo anuncio rectificando la fecha de aplicación de las tarifas a 1 de agosto de 2017.

Córdoba, a 11 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.

### Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Lucena (en constitución) Lucena (Córdoba)

Núm. 2.892/2017

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 1, del artículo 201 del RD 849/86, Dominio Público Hidráulico, convoco a Junta General a todos los interesados en la Constitución de la Comunidad de Regantes de Lucena, en el término municipal de Lucena (Córdoba), que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lucena, el próximo día 4 de septiembre de 2017, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Constitución y características de la Comunidad de Regantes de Lucena.

Segundo: Redacción de la relación de usuarios.

Tercero: Constitución de la Comisión Gestora. Nombramiento del Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales.

Cuarto: Otorgar facultades a la Comisión Gestora para que comience la redacción de los Estatutos por lo que se regirá la Comunidad de Regantes de Lucena.

En Lucena, a 26 de julio de 2017. El Presidente de la Comisión Gestora en constitución, Francisco de Asís de Mora Pérez.